



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante	Martín Zaltz
Demandado	Terrenos y Edificios LTDA EN LIQUIDACIÓN e indeterminados
Radicado	05001 31 03 013 2020 00134 00
Asunto	Requiere Art. 317 C.G. del P.

De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece el desistimiento tácito, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, realice las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento de la carga impuesta en el auto admisorio de la demanda dictado el pasado 20 de agosto de 2020, so pena de disponerse la terminación del proceso y darse aplicación a las demás consecuencias que establece la ley en cita.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@nnotificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dace400e14ef73b819a0e4d6ee055ba09cca7d07c6880df4a0d58508dcf3ae53

Documento generado en 29/09/2020 02:19:32 p.m.